

CUESTIONES A CONSIDERAR EN LA LEY 18212

- A) NULIDAD POR OMISIÓN DE MENCIONES EXIGIDAS POR LA LEY (POR SER ACTUACIÓN CONTRARIA AL ORDEN PÚBLICO)**

- A) NULIDAD POR USURA (OBJETO Y CAUSA ILÍCITOS)**



MENCIONES NECESARIAS EN

CONTRATO

Artículo 28. (Constancias en el documento de adeudo).- En todo documento de adeudo representativo de operaciones de crédito pactadas a tasas de interés fijas deberá distinguirse, con precisión, la suma que corresponde al capital prestado o financiado **de la que corresponde a intereses, compensaciones, comisiones, gastos u otros cargos pactados por cualquier concepto. ...”**



MENCIONES NECESARIAS EN EL CONTRATO

OBJETO ILÍCITO

1284. Los hechos son imposibles física o moralmente. Es físicamente imposible el hecho que es contrario a la naturaleza.

Es moralmente imposible el prohibido por las leyes o contrario a las buenas costumbres o **al orden público**.

CAUSA ILÍCITA

1288. La obligación y por consiguiente el contrato que se funda en una causa falsa o ilícita, no puede tener efecto alguno.

La causa es ilícita cuando es prohibida por la ley o contraria a las buenas costumbres o **al orden público**

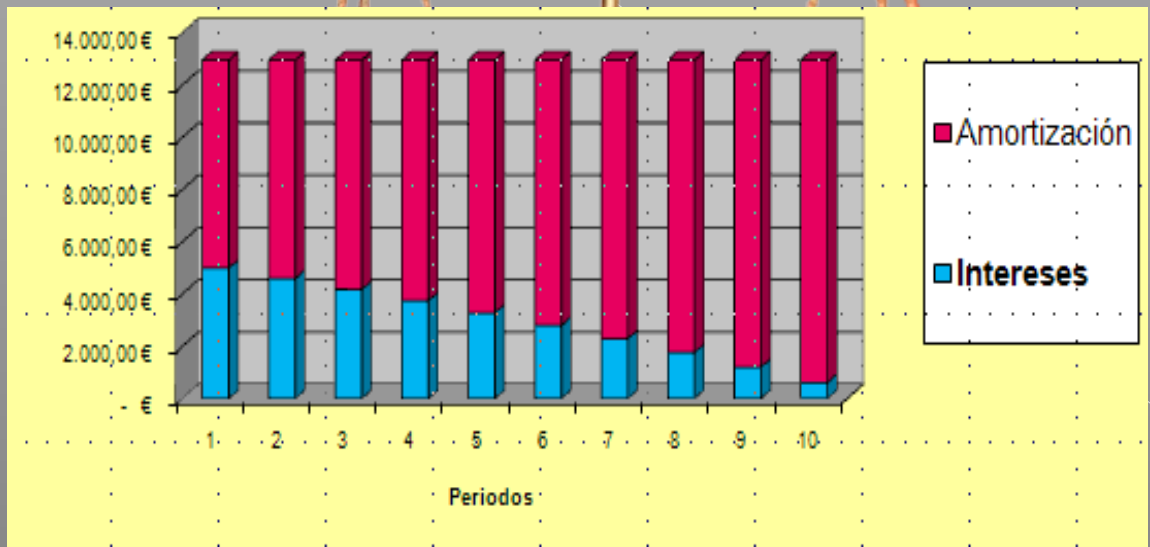
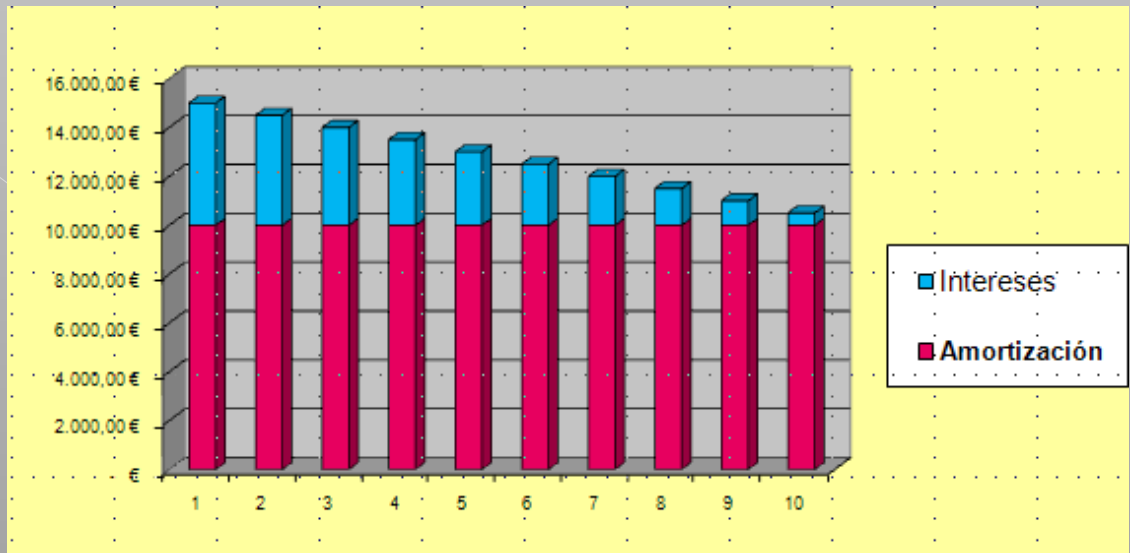
...



COPIA PARA EL DEUDOR

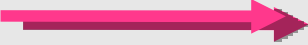
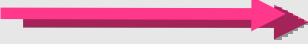





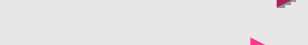







- **Artículo 28 inciso final:**
- **“... El acreedor deberá entregar copia al deudor de todos los documentos suscritos.”**



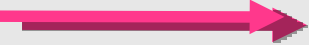
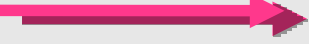


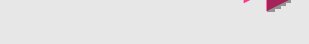

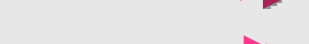
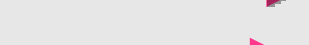





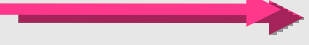



DEUDA \$ 100 – SE PAGA AL AÑO

INTERES 1 % MENSUAL

MES 1		\$1
MES 2		\$1
MES 3		\$1
MES 4		\$1
MES 5		\$1
MES 6		\$1
MES 7		\$1
MES 8		\$1
MES 9		\$1
MES 10		\$1
MES 11		\$1
MES 12		\$1
Total	  	\$12

INTERES SIMPLE

MES 1		\$1
MES 2		\$1,01
MES 3		\$1,02
MES 4		\$1,03
MES 5		\$1,04
MES 6		\$1,05
MES 7		\$1,06
MES 8		\$1,08
MES 9		\$1,08
MES 10		\$1,09
MES 11		\$1,11
MES 12		\$1,11
Total	  	\$12,68

**INTERES
COMPUESTO**



TASA NOMINAL- TASA EFECTIVA



JORGE JULIO MACHADO GIACHERO

ESCRIBANO PUBLICO

escribanojorgemachado@yahoo.es

TIR SIMPLIFICADA

DESEMBOLSO (CAPITAL PRESTADO O SALDO DE PRECIO)	100.00
TOTAL DE INTERESES EN MONEDA	12.00
RESULTADO TIR ANUAL (TEA)	12.68%

PAGOS EN PERIODOS CONTADOS DESDE EL CONTRATO

MES	MENSUAL	OTROS	BIMESTRE	CADA 2 MESES	TRIMESTRE	CADA 3 MESES	CUATRIMESTRE	CADA 4 MESES	SEMESTRE	CADA 6 MESES	AÑO	CADA 1 AÑO
1	1.00	0.00	1	0.00	1	0.00	1	0.00	1	0.00	1	100.00
2	1.00	0.00	2	0.00	2	0.00	2	0.00	2	0.00	2	0.00
3	1.00	0.00	3	0.00	3	0.00	3	0.00	3	0.00	3	0.00
4	1.00	0.00	4	0.00	4	0.00	4	0.00	4	0.00	4	0.00
5	1.00	0.00	5	0.00	5	0.00	5	0.00	5	0.00	5	0.00
6	1.00	0.00	6	0.00	6	0.00	6	0.00	6	0.00	6	0.00
7	1.00	0.00	7	0.00	7	0.00	7	0.00	7	0.00	7	0.00
8	1.00	0.00	8	0.00	8	0.00	8	0.00	8	0.00	8	0.00
9	1.00	0.00	9	0.00	9	0.00	9	0.00	9	0.00	9	0.00
10	1.00	0.00	10	0.00	10	0.00	10	0.00	10	0.00	10	0.00
11	1.00	0.00	11	0.00	11	0.00	11	0.00	11	0.00		
12	1.00	0.00	12	0.00	12	0.00	12	0.00	12	0.00		
13	0.00	0.00	13	0.00	13	0.00	13	0.00	13	0.00		
14	0.00	0.00	14	0.00	14	0.00	14	0.00	14	0.00		
15	0.00	0.00	15	0.00	15	0.00	15	0.00	15	0.00		



TERCERO- El precio de esta compraventa asciende a la suma de cien mil dólares estadounidenses (U\$S 100.000) que se integran en la siguiente forma:

A) La suma de cuarenta mil dólares (U\$S 40.000) que la parte compradora entrega en este acto a la parte vendedora y por los que esta última otorga carta de pago a favor de la primera.



- B) El saldo, o sea la suma de sesenta mil dólares (U\$S 60.000) se abonará en veinticuatro cuotas iguales, trimestrales, siguientes y consecutivas de tres mil trescientos veintidós dólares con un centavo (U\$S 3.322,01), venciendo la primera a los tres meses contados a partir de hoy.
- Dichas cuotas comprenden el capital reseñado y **una suma total por concepto de interés de diecinueve mil setecientos veintiocho dólares (U\$S 19.728)**. El referido interés fue calculado desde hoy y hasta la fecha de la exigibilidad de cada una de las cuotas a razón de una tasa efectiva anual del diez con cero centésimas por ciento.



En caso de exigibilidad no seguida de cumplimiento en el pago de las cuotas correrá desde la mora y hasta su efectivo pago un interés moratorio a razón de una tasa efectiva anual del once con cero centésimas por ciento, calculado sobre el monto de las cuotas vencidas e impagas. (Inciso 3° del artículo 3 de la ley 18.212).



TASA DE INTERES A CONSIDERAR A EFECTOS DE DETERMINAR SI SE CONFIGURA USURA (A.L. 10 y 11)

Artículo 10. (Existencia de intereses usurarios).- Para determinar la existencia de intereses usurarios en las operaciones de crédito se calculará la tasa de interés implícita (en términos financieros, tasa interna de retorno) que surge de igualar el valor actualizado **de los desembolsos del crédito**, con el valor actualizado del flujo de pagos de capital, intereses, compensaciones, comisiones, gastos, seguros u otros cargos por cualquier concepto, incluidas las cláusulas penales; aplicándose en lo pertinente lo dispuesto en el Capítulo IV (exclusiones) de la presente ley.

Para determinar la existencia de intereses usurarios en las operaciones de crédito originadas en la venta de bienes y servicios no financieros realizadas por el propio proveedor se calculará la tasa de interés implícita que surge de igualar el **valor del precio de lista del bien o servicio** en cuestión al momento de la transacción, con el valor actual del flujo de pagos, intereses, compensaciones, comisiones, gastos, seguros u otros cargos por cualquier concepto, incluidas las cláusulas penales; aplicándose en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 15 de la presente ley.



QUE ES LA TIR

Deuda \$120 . Plazo 1 mes. Interés 10% mensual

DESEMBOLSO	RESTITUCION
\$ 120	Capital \$ 120
	INTERES + \$12
	Cap. e int. \$ 132
Menos \$20 por gastos	Más \$ 30 por Comisión
Le entrega \$ 100	Total \$ 162

ENTONCES: El interés es 62% y no 10 %

TEM

www.estudionotarialmachado.com



TASA DE INTERES A CONSIDERAR A EFECTOS DE DETERMINAR SI SE CONFIGURA USURA (Art. 10)

- Sólo se podrán excluir aquellos rubros señalados en los artículos 14 y siguientes y hasta los topes indicados.
- IVA
- GASTOS FIJOS
- SEGUROS
- CUOTA SOCIAL Y APOORTE DE CAPITAL EN LAS COOPERATIVAS



EXCLUSIONES A EFECTOS DE CALCULAR LA TIR

1. Gastos fijos
- B. Operaciones realizadas por instituciones financieras
- c. Autorizadas a realizar retenciones sobre sueldo o debito automático.

Art. 14 /B

Máximo total	➡	30 UI	➡	hoy \$ 72,91
Máximo inicial (1/3)	➡	10 UI	➡	hoy \$ 24,30
Máximo por cuota	➡	2 UI	➡	hoy \$ 4,86

(hasta un máximo de 20 UI)

Consecuencia : si son menos de 10 cuotas se reduce el máximo total



EXCLUSIONES A EFECTOS DE CALCULAR LA TIR

a. No autorizadas a realizar retenciones.

Art. 14 /D

Máximo total	→	120 UI	→	hoy \$ 291,63
Máximo inicial (1/3)	→	40 UI	→	hoy \$ 94,21
Máximo por cuota	→	8 UI	→	hoy \$ 19,44

(hasta un máximo de 80 UI)

Consecuencia : si son menos de 10 cuotas el máximo total

se reduce

www.estudionotarialmachado.com



EXCLUSIONES A EFECTOS DE CALCULAR LA TIR

A. Operaciones realizadas por el propio proveedor

Art. 15 /B

Máximo total → 60 UI → hoy \$

145,82

Máximo inicial (1/3) → 20 UI → hoy \$

48,60

Máximo por cuota 4 UI hoy \$

9.72





EXCLUSIONES A EFECTOS DE CALCULAR LA TIR


- Artículo 16 - Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Civiles (autorizadas)
- **Monto de la cuota social** durante el período de amortización hasta un monto equivalente al 10% de un interés calculado a la TEA máxima por igual período que el préstamo. Tope que podrá superarse si lo autoriza la AIN si se justifica con servicios prestados.
- El total de **los aportes de capital.**
- SOLO SE APLICA SI CUMPLE CON EL ART. 17



SANCION CIVIL DE LA USURA

 **Artículo 21. (Usura civil).- Configurada la usura conforme a lo dispuesto en la presente ley, caducará el derecho a exigir el cobro de intereses, compensaciones, comisiones, gastos u otros cargos de cualquier naturaleza, salvo las costas y costos por el crédito subsistente.**

 El cobro de las costas y costos no será preceptivo cuando el deudor o su fiador hubieran consignado lo que estimaban adeudar y el magistrado lo considere razonable al resolver la excepción de usura.

 **Asimismo, deberán descontarse del crédito subsistente a ejecutar, los intereses, compensaciones, comisiones, gastos, u otros cargos de cualquier naturaleza ya cobrados. Los Jueces deberán comunicar a la autoridad administrativa competente la identidad del infractor**



SERA RELEVADA DE OFICIO

- Artículo 23. (Excepciones).- Incorporase a las excepciones previstas por el artículo 108 del Decreto-Ley N° 14.701, de 12 de setiembre de 1977, la usura civil, (artículo 21 de la presente ley).
- **En los casos en que exista usura, ésta será relevada de oficio aplicándose la sanción dispuesta en el artículo 21 de la presente ley.**



CLAUSULA PENAL

- La cláusula penal no podrá **en general** acumularse a la ejecución cuando se trate de obligación dineraria.
- (Existencia de intereses usurarios).- Para determinar la existencia de intereses usurarios en las operaciones de crédito se calculará la tasa de interés implícita (en términos financieros, tasa interna de retorno) que surge de igualar el valor actualizado de los desembolsos del crédito, **con el valor actualizado del flujo de pagos de capital**, intereses, compensaciones, comisiones, gastos, seguros u otros cargos por cualquier concepto, incluidas **las cláusulas penales**; ...



CLAUSULA PENAL

PARA EL CASO DE RESOLUCION NO HAY INTERES A CONSIDERAR Y POR TANTO LA PENA SIGUE EL REGIMEN TRADICIONAL (COD. CIVIL)

No hay pagos sino que de corresponder hay restituciones, y de acuerdo al régimen de la ley, a la pena se la considera a efectos de determinar el interés implícito a generarse en el proceso de amortización.



CLAUSULA PENAL

- La tasa de interés es el porcentaje al que está invertido un capital en una unidad de tiempo, determinando lo que se refiere como "el precio del dinero en el mercado financiero".
- Si hay resolución, dados sus efectos lógicos el elemento tiempo desaparece y por tanto es impensable la existencia de interés:
- No pudiendo ser considerada la pena a efectos del cálculo de lo que no existe



MORA Y PENA

QUINTO- Mora automática y cláusula Penal- La mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato se producirá de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los términos, para ambas partes y el moroso deberá abonar a la contraparte, **si optare ésta por la resolución**, en concepto de pena la suma de dólares estadounidenses treinta mil (U\$S 30.000.-), pena que se acumulará a los daños y perjuicios. Se pacta en contrario a lo establecido por el artículo 1370 del Código Civil.



- **Art. 10“... A efectos de determinar la existencia de intereses usurarios en los casos previstos en los incisos anteriores, el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la autoridad de aplicación correspondiente, **reglamentará las condiciones para que algunas cláusulas penales puedan ser excluidas de este cálculo, en particular en aquellos contratos de compraventa de inmuebles u otros bienes. ...”****

El cálculo de la tasa de interés implícita se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Anexo Metodológico que integra la presente ley.....



Decreto No. 344/009

...ARTICULO 2º

el artículo

estipula

de comp

bienes i

pactada

principa

En estos

100% de

Dicho lí

forz

previsto en

penales

promesas

recio de

tén

es

erar el

limiento.

ecución

EJEMPLO:
SI SE ADEUDAN U\$S 10.000
LA PENA MAXIMA DEPENDERA:
A)SI SE PAGA EN UNA SOLA
PARTIDA LA PENA MAXIMA SERA
DE U\$S 10.000
B)PERO SI SE PAGAGA EN CIEN
CUOTAS IGUALES DE U\$S 100 c/u
LA PENA MAXIMA SERA U\$S 100



PENA SEGÚN DECRETO

- **QUINTO**- La mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato se producirá de pleno derecho; y el moroso abonará a su contraparte en carácter de pena una suma igual al saldo cuya exigibilidad ha producido el incumplimiento; la referida pena será acumulable a la ejecución forzada y a los daños y perjuicios. Se pacta en contrario a lo establecido en el artículo 1370 del Código Civil.



CLAUSULA PENAL

- UN ejemplo que demuestra **la casi imposibilidad** de acumular pena con ejecución y, menos aún, con cumplimiento tardío:
- DEUDA: U\$S 20.000
- PAGO EN 6 CUOTAS BIMESTRALES DE U\$S 3485,55 c/u.
- Interés compensatorio: 8% TEA
- VEAMOS LA TIR Y APLIQUEMOS DISTINTAS PENAS (en el ej. No se considera interés de mora)



Asociación de Escribanos del Uruguay

Jorge Julio Machado Giachero

Escribano Público

escribanojorgemachado@yahoo.es

Ricardo D. Yelpe

Contador Público

rdyelpe@adinet.com.uy

Resultado TIR Anual

8,00%

Momentos	DESEMBOLSOS		GASTOS FIJOS		PAGOS						Monto por Momento	
	por mes	TOTAL	por mes	TOTAL	cada mes	cada 2 meses	cada 3 meses	cada 4 meses	cada 6 meses	cada 12 meses		TOTAL
Inicial	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00						0,00	20.000,00
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.485,56					3.485,56	-3.485,56
3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00				0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.485,56		0,00			3.485,56	-3.485,56
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						0,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.485,56	0,00		0,00		3.485,56	-3.485,56
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.485,56		0,00			3.485,56	-3.485,56
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00				0,00	0,00
10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.485,56					3.485,56	-3.485,56
11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.485,56	0,00	0,00	0,00	0,00	3.485,56	-3.485,56
13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						0,00	0,00
14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00					0,00	0,00
15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00				0,00	0,00
16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00			0,00	0,00

Instructivo

Calculo TIR 3



Asociación de Escribanos del Uruguay

Jorge Julio Machado Giachero

Escribano Público

escribanojorgemachado@yahoo.es

Ricardo D. Yelpo

Contador Público

rdyelpo@adinet.com.uy

Resultado TIR Anual

195,47%

Momentos	DESEMBOLSOS		GASTOS FIJOS		PAGOS						Monto	
	por mes	TOTAL	por mes	TOTAL	cada mes	cada 2 meses	cada 3 meses	cada 4 meses	cada 6 meses	cada 12 meses	TOTAL	por Momento
Inicial	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00						0,00	20.000,00
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	3.485,56					13.485,56	-13.485,56
3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00				0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.485,56		0,00			3.485,56	-3.485,56
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						0,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.485,56	0,00		0,00		3.485,56	-3.485,56
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.485,56		0,00			3.485,56	-3.485,56
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00				0,00	0,00
10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.485,56					3.485,56	-3.485,56
11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.485,56	0,00	0,00	0,00	0,00	3.485,56	-3.485,56
13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						0,00	0,00
14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00					0,00	0,00
15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00				0,00	0,00
16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00			0,00	0,00

Instructivo

Calculo TIR 3



INTERES MORATORIO

- Requiere la constitución en mora.
- Sólo se aplica a las cantidades exigibles e impagas.
Pero no a todas las cantidades exigibles e impagas. (aclarar)
- Cuando empiece a correr el interés moratorio debe cesar necesariamente el compensatorio.
- De acuerdo al artículo 3 se aplica sobre el monto de las cuotas vencidas e impagas.

(Las cuotas a que refiere la ley, por ser de interés compuesto contienen capital e interés)



Caducidad de los Plazos-

- **OCTAVO**- Caducidad de los Plazos- En caso de adeudarse dos o más cuotas del saldo de precio consecutivas y/o alternadas, se producirá de pleno derecho la caducidad de los plazos, haciéndose exigible la totalidad del saldo de precio; lo cual sin perjuicio de lo establecido por el inciso 3 del artículo 3 de la ley 18212.



● **Artículo 5º. (Base de cálculo).- Los intereses sólo se liquidarán sobre los saldos de los capitales efectivamente prestados o de los saldos financiados. No podrán aplicarse simultáneamente la tasa de interés compensatorio y la de mora sobre el mismo importe.**

● ... (PAGO ANTICIPADO)

● **Lo dispuesto en los incisos precedentes es sin perjuicio de la aplicación de tasas efectivas y de los criterios de imputación a la paga previstos en el Código de Comercio.**



- ▶ **Capital** → **U\$S 10.000** -- **Plazo** → **2 años**
- ▶ **Interés compensatorio** → **12% TEA**
- ▶ **Interés moratorio** → **14% TEA**

T O	PAGO	Sin interés moratorio (sigue el compensatorio 2212 cc)	Interés moratorio sólo sobre capital	Interés moratorio sobre cuota
T	Puntual	U\$S 12.544		
A	A los 3 años	U\$S 14.029	U\$S 13.944	U\$S 14.300
L	A los 4 años	U\$S 15.735	U\$S 15.540	U\$S 16.302
E S	A los 5 años	U\$S 17.623	U\$S 17.359	U\$S 18.584



Artículo 5º. (Base de cálculo).-

En los casos en que habiéndose pactado operaciones de crédito a ser canceladas en cuotas, se reciban pagos a cuenta dentro del plazo convenido y éstos sean admitidos por el acreedor, los pagos serán descontados del total de la cuota correspondiente a efectos de calcular intereses solamente sobre los saldos impagos.

...



Estudio Notarial Machado

Jorge Julio Machado Giachero

Escribano Público

escribanojorgemachado@yahoo.es

Ricardo D. Yelpo

Contador Público

rdyelpo@adinet.com.uy

**PAGO
ANTICIPADO
VERSION III**

MES	CAPITAL	PAGO	PAGO	TEA	PAGO	TEM	INTERES TOTAL	SUMA A PAGAR PARA CANCELAR EL TOTAL DEL	
	10.000,00			12,68%		0,9998%	549,89		
DESCONTAR	MENSUAL	BIMESTRAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL	CUOTA TOTAL PERIODO	INT. MES	SALDO	SALDO A LA FECHA
1		1.100,00				1.100,00	99,98	8.999,98	10.099,98
2		1.090,00				1.090,00	89,98	7.999,96	9.089,96
3		1.080,00				1.080,00	79,98	6.999,94	8.079,94
4		1.070,00				1.070,00	69,99	5.999,93	7.069,93
5		1.060,00				1.060,00	59,99	4.999,92	6.059,92
6		1.050,00				1.050,00	49,99	3.999,91	5.049,91
7		1.040,00				1.040,00	39,99	2.999,90	4.039,90
8		1.030,00				1.030,00	29,99	1.999,89	3.029,89
9		1.020,00				1.020,00	20,00	999,89	2.019,89
10		1.009,89				1.009,89	10,00	-0,00	1.009,89
11								-0,00	-0,00
12								-0,00	-0,00
13								-0,00	-0,00
14								-0,00	-0,00
15								-0,00	-0,00
16								-0,00	-0,00
17								-0,00	-0,00
18								-0,00	-0,00
19								-0,00	-0,00
20								-0,00	-0,00
21								-0,00	-0,00
22								-0,00	-0,00

Estudio Notarial Machado
 Jorge Julio Machado Giachero

Escribano Público

ANTICIPOS PRECISION VERSION GAMMA

jm@estudionotarialmachado.com

www.estudionotarialmachado.com

CAPITAL		TEA		TED		INTERES TOTAL		FECHA DEL CONTRATO		SUMA A PAGAR PARA
85.000,00		5,25%		0,0140%		14.255,58		27/07/2011		
PARA	PAGO	PAGO	PAGO	PAGO	PAGO	CANCELAR EL TOTAL D				
CHA DE LOS PAG	DESCONTAR					JOTA TOTAL PERIOD	INT. PERIODO	SALDO	SALDO A LA FECHA	
06/08/2013							9.304,59	94.304,59	94.304,59	
06/08/2014		99.255,58				99.255,58	4.950,99		99.255,58	
		0,00								
		0,00								
		0,00								
		0,00								
		0,00								
		0,00								
		0,00								
		0,00								
		0,00								
		0,00								
		0,00								
		0,00								
		0,00								
		0,00								
		0,00								
		0,00								

COMUNICACIÓN A FIADORES

- **Artículo 27. (Información al fiador).**- En las operaciones de crédito por montos de hasta 2.000.000 UI (dos millones de unidades indexadas) cualquier incumplimiento del deudor deberá ser comunicado de forma fehaciente al fiador, si lo hubiese, dentro del plazo **de sesenta días** de verificado el mismo. **El incumplimiento de esta obligación impedirá toda acción contra el fiador hasta que se acredite haber cumplido con la misma.** Si la comunicación se realizara después de transcurridos sesenta días hábiles del plazo **establecido sólo podrá reclamarse al fiador el pago de interés de mora desde el momento de la comunicación.** Se exceptúa del deber de brindar la comunicación referida en la presente disposición, a los fiadores o garantes personales que revistan o hayan revestido en carácter de directores, representantes o administradores de personas jurídicas, por las obligaciones por éstas asumidas





ESTUDIO NOTARIAL MACHADO

ASESORES EN DERECHO - PERITAJE DECISORIO



Inicio

Nosotros

Servicios

Normas

Intereses

Apoyo

Libros

Contacto

Links

Buscar un documento

buscar...

Ingresar

Nombre de usuario

Contraseña

Recordarme

Iniciar sesión

- ¿Olvidó su contraseña?
- ¿Olvidó su nombre de usuario?
- Regístrese aquí

Newsletter

Inicio

COMO OPERAR CON EL SISTEMA SIGMA

Para aprender a:

1).- Bajar Archivos del Sistema SIGMA 2).- Instalar el Programa SIGMA y el Formulario 1700 3).- Operar con el Programa SIGMA y el Formulario 1700

Ingresar en este [link](#):

Presentación



Comenzamos en el año 1990 siendo un estudio notarial manejando los aspectos jurídicos en lo que refiere al área específica. Luego ante la solicitud de nuestros clientes fuimos incorporando paulatinamente otros profesionales para abordar áreas tales como la tramitación judicial en materia litigiosa, contable y arquitectura.

Dado el prestigio alcanzado por los profesionales miembros se empezaron a recibir en

■ INVERSION Y/O ADHESION AL FIDEICOMISO INMOBILIARIO

INVERSION Y/O ADHESION AL FIDEICOMISO INMOBILIARIO. Por el Esc. Jorge Machado [Leer más](#)

■ TASAS MAXIMAS BCU I

Presione Aquí





ESTUDIO NOTARIAL MACHADO

Escribano Jorge Machado

jm@estudionotarialmachado.com

www.estudionotarialmachado.com

Contador Ricardo Yelpo

rdyelpo@estudionotarialmachado.com

TASAS MAXIMAS PARA CONTRATOS OTORGADOS EN UN MES DETERMINADO

TASAS FIJADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY 18212 POR EL BCU

PARA EL MES DE:	SELECCIONE MES Y AÑO									
junio de 2012										
PARA UN CAPITAL:	SELECCIONE LA CATEGORIA		Empresas			Familias				
MENOR A 2:000.000 DE UI			Grandes y Medianas	Pequeñas Empresas	Micro Empresas	Consumo				Vivienda
PARA UNA TASA DE INTERES	SELECCIONE TIPO DE INTERES					con autorización de descuento		sin autorización de descuento		
COMPENSATORIO			< 10.000 UI	>= 10.000 UI	< 10.000 UI	>= 10.000 UI				
Moneda Nacional	no reajutable	Hasta 366 días	19,5040%	23,7440%	23,5520%	50,4640%	46,8160%	94,7360%	82,8000%	
		367 días o más	23,9840%	33,5520%	33,1520%	48,0960%	47,0240%	107,3760%	87,2320%	
	reajutable	UI	7,6320%	9,4560%	12,0640%	13,2160%	14,5280%	12,8000%	18,0800%	10,2400%
		UR								9,6640%
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	8,0800%	10,2080%	10,6400%	15,0720%				9,2320%
		367 días o más	8,4960%	12,1440%	12,3200%	19,9360%				





ESTUDIO NOTARIAL MACHADO

Escribano Jorge Machado

jm@estudionotarialmachado.com

www.estudionotarialmachado.com

Contador Ricardo Yelpo

rdyelpo@estudionotarialmachado.com

TASAS MAXIMAS PARA CONTRATOS OTORGADOS EN UN MES DETERMINADO

TASAS FIJADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY 18212 POR EL BCU

PARA EL MES DE:	SELECCIONE MES Y AÑO									
junio de 2012										
PARA UN CAPITAL:	SELECCIONE LA CATEGORIA		Empresas			Familias				
MENOR A 2:000.000 DE UI			Grandes y Medianas	Pequeñas Empresas	Micro Empresas	Consumo		Vivienda		
PARA UNA TASA DE INTERES	SELECCIONE TIPO DE INTERES					con autorización de descuento			sin autorización de descuento	
MORATORIO						< 10.000 UI	>= 10.000 UI	< 10.000 UI	>= 10.000 UI	
Moneda Nacional	no reajutable	Hasta 366 días	21,9420%	26,7120%	26,4960%	56,7720%	52,6680%	106,5780%	93,1500%	
		367 días o más	26,9820%	37,7460%	37,2960%	54,1080%	52,9020%	120,7980%	98,1360%	
	reajutable	UI	8,5860%	10,6380%	13,5720%	14,8680%	16,3440%	14,4000%	20,3400%	11,5200%
		UR								10,8720%
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	9,0900%	11,4840%	11,9700%	16,9560%				10,3860%
		367 días o más	9,5580%	13,6620%	13,8600%	22,4280%				

